

emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

677208-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban proyecto de Resolución de Consejo Directivo que contiene propuesta de modificación del "Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento" y disponen su publicación en la página web de la SUNASS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 033-2011-SUNASS-CD

Lima, 11 de agosto de 2011

VISTO:

El Informe N° 025-2011-SUNASS/100 presentado por la Gerencia de Políticas y Normas, que contiene la propuesta de modificación del "Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS, y su correspondiente Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.1° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos-, señala que los Organismos Reguladores ejercen la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia en virtud del cual las decisiones de la SUNASS serán debidamente motivadas y las decisiones normativas y/o reguladoras serán republicadas para recibir opiniones de los administrados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

El Consejo Directivo en Sesión N° 15-2011,

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que contiene la propuesta de modificación del "Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento" y su Exposición de

Motivos, disponiendo su publicación en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2°.- Otorgar a los interesados un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente resolución, para que presenten sus comentarios sobre el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos señalados en el artículo anterior, en el local de la SUNASS ubicado en Av. Bernardo Monteagudo N° 210 - 216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Con el voto aprobatorio de los señores Consejeros José Eduardo Salazar Barrantes, Jorge Luis Olivarez Vega, Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese y publíquese.

JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES
Presidente del Consejo Directivo

677239-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-2011-INGEMMET/DC

Lima, 10 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 171-2010-INGEMMET/PCD de fecha 10 de diciembre de 2010, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Dirección de Catastro Minero la facultad de autorizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC (hoy INGEMMET), publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior, con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM;